

República de Colombia  
Tribunal Superior de Bucaramanga  
Sala Penal

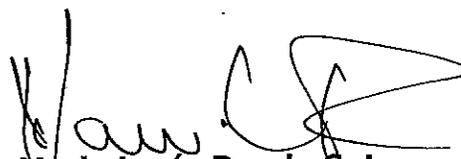
Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de definición de competencia, por lo que se hace necesario resolver el asunto de fondo, a fin de iniciar la etapa de juzgamiento, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

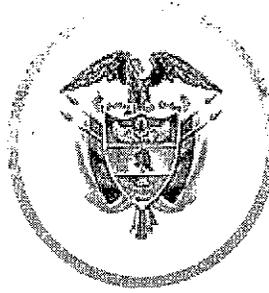
En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

  
María Lucía Rueda Soto  
Magistrada

  
10 4 DIC 2017



República de Colombia  
Tribunal Superior de Bucaramanga  
**Sala Penal**

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de una apelación de auto por medio de la cual se decretó una prueba de referencia en el desarrollo del juicio oral y la necesidad de resolver el asunto de fondo, a fin de continuar con el curso de la etapa del juzgamiento, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle **PRIORIDAD** al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

  
**María Lucía Rueda Soto**  
Magistrada